



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 700-031/19 CG

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación del Sr. Emanuel Cristian Carlos Cáceres, CUIL 20-34183851-8, cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalatón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua", al cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el citado profesional se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el título de Licenciado en Obstetricia, expedido por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 4413 y en lo establecido por la Ley Nº 6213, que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud:

Que, Fiscalia de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente decreto por el que se disponga la adecuación del Sr. Cáceres al cargo B-1 de la Ley Nº 4413;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adecuase al Sr. Emanuel Cristian Carlos Cáceres, CUIL 20-34183851-8, al cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se

EJERCICIO 2021

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley Nº 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley Nº 4413". correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -









PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

IIICDE, A DECRETO Nº

3789

S.-

ARTÍCULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

I GUSTAVO AL PREDO BOUHID

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

C.P.M. CAR OS ALBERTO SADIR Almistro de Hacienda y Finanzas

IFICO QUE LA PRESENTE COPIA XCOTIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL RETENIDO ALA VISTA.



- LAUDIA GISELA HUANCA NG Jefatura de Despasho Ainistario de Satud Jojuy